



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 003-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 13 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, de fecha 10 de enero de 2025.

VISTO:

El Memorandum N° 2027-2024-MDT/GM de fecha 30 de diciembre del 2024 suscrito por el Gerente Municipal; El Informe Legal N° 0480-2024-MDT/GAJ de fecha 27 de diciembre del 2024 y el Informe Técnico N° 131-2024-MDT/GPP/PEyPMI de fecha 16 de diciembre del 2024 suscrito por el Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI; respecto a la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y EL CRONOGRAMA PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo IX del Título Preliminar que el proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo articulando a la municipalidad y sus vecinos, estableciendo políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones exclusivas y compartidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Que, en el artículo 9° del mismo cuerpo legal sobre atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal: (...) 3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el artículo 40° de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas tienen rango de Ley.

Las ordenanzas son un tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley. El término proviene de la palabra “orden”, por lo que se refiere a un mandato que ha sido emitido por quien posee la potestad para exigir su cumplimiento. Por ese motivo, el término ordenanza también significa “mandato legal”.

Una ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresan temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 17° y el literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley; y en concordancia con los planes de desarrollo concertados”.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, según Decreto Supremo 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 2, menciona que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones entre el estado la sociedad civil, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, asimismo señala que el Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica de proyectos, lo integran los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Programación de inversión o quienes hagan sus veces y otros profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto.

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, precisa que en la fase de formulación "Antes del inicio de las acciones de comunicación; sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la aprobación de la Ordenanza que reglamente el proceso de presupuesto participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, mediante Informe Técnico N° 131-2024-MDT/GPP/PEyPMI de fecha 16 de diciembre del 2024; emitido por la Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; recomienda proceder a aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a fin de cumplir con las normas legales que regulan el Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe Legal N° 0480-2024-MDT/GAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, quien opina PROCEDENTE aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en atención a los fundamentos antes expuestos;

Que, mediante Memorandum N° 2027-2024-MDT/GM de fecha 30 de diciembre del 2024 la Gerente Municipal solicita a la Secretaria General agendar en Sesión de Concejo para su aprobación respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, de fecha 10 de enero de 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por UNANIMIDAD aprobar, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;





Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de fecha 10 de enero del 2025, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y EL CRONOGRAMA PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO”, el mismo que se adjunta y forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo a la Secretaria General para la formulación de la “Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del presupuesto participativo basado en resultados y el Cronograma para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de El Tambo”

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE





**REGLAMENTO DEL PROCESO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO
2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TAMBO**

EL TAMBO 2025



ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4
CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	7
CAPÍTULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO	8
CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026	10
CAPÍTULO VI FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	11
CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	15
CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
ANEXOS	17
CRONOGRAMA	22



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2026 en el Distrito de El Tambo, en adelante Presupuesto Participativo, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º. - Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-F/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 3º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo 2026 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil.

Artículo 4º.- Alcance

Los procedimientos y responsabilidades instituidas en el presente Reglamento para el Proceso Participativo, son de estricto cumplimiento de las organizaciones y organismos que se encuentran circunscritas en el distrito de El Tambo.



CAPÍTULO II

DEFINICIONES BASICAS, ROLES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5º.- Definiciones básicas y rol de los actores del Presupuesto Participativo

5.1 Definiciones Básicas:

- **Actores.** - Los actores son el público o las personas con capacidad de influir en la toma de decisiones, las personas que deciden sobre el problema seleccionado.
- **Plan de Desarrollo Local Concertado.** - Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar – formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado – con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Proceso Participativo.** - Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- **Proyecto de Inversión.** - Es toda intervención temporal que se financian total o parcialmente con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:** Es un sistema administrativo del Estado que tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país
- **Programación Multianual de Inversiones PMI:** Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias.

5.2 Rol de los Actores del Presupuesto Participativo:

- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; es un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de los actores y de ejercer las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades y otros cuerpos normativos vigentes.
-



- **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- **Alcalde:** Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el gobierno de la Municipalidad Distrital de El Tambo, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital.
- **Equipo Técnico:** Es el órgano conformado por los profesionales y técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como los funcionarios de los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de El Tambo. El Equipo técnico brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilita información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, prepara y presenta la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Comité de Vigilancia:** Es una instancia creada en el proceso del Presupuesto Participativo, los miembros del Comité de Vigilancia son elegidos por los agentes participantes y deben vigilar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo, asimismo deben informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- **Agentes Participantes:** Son todas las personas que participan activamente en la discusión y/o toma de decisiones, sobre los proyectos de inversión a ser priorizados para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus organizaciones que representan. También deben mantener informadas a las organizaciones a las que representan acerca de las actividades del Proceso del Presupuesto. Y cuando corresponda deberán suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, así como otros que demande el Presupuesto Participativo.

Artículo 6º.- Principios

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- 6.1 **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- 6.2 **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- 6.3 **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- 6.4 **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- 6.5 **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.



- 6.6 Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- 6.7 Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- 6.8 Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- 6.9 Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- 6.10 Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 7º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- Comprometer y garantizar la participación de la sociedad civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de relación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º.- Inscripción, identificación y acreditación de los Agentes Participantes.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionará las solicitudes de inscripción presentadas por los Agentes Participantes de la sociedad civil organizada e instituciones públicas o privadas en forma gratuita y los registrará en el Libro de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:



De la Sociedad Civil Organizada

- a. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde. (Anexo N° 01)
- b. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. (Anexo N° 02)
- c. Resolución de reconocimiento de la organización, vigente.
- d. Copia simple del DNI, de los agentes participantes.
- e. Copia simple del acta de designación como agentes participantes titular y suplente en el Presupuesto Participativo.

De las Instituciones Públicas y Privadas

- a. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde. (Anexo N° 01).
- b. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada (Anexo N° 03).
- c. Copia simple del DNI de los agentes participantes.
- d. Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.
- e. Copia simple del documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo.

Se podrán acreditar dos representantes por organización o institución. La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 9°.- Los agentes participantes tienen como misión principal participar activamente en la discusión, identificación y priorización de proyectos de inversión que se encuentran en la cartera de inversiones de la PMI de impacto local del Distrito de El Tambo.

Artículo 10°.- Se publicará en el Portal Institucional (www.munieltambo.gob.pe) la lista definitiva de los **Agentes Participantes hábiles** a quienes se les expedirá una credencial que los acredite para participar con voz y voto en los Talleres de Capacitación y de Trabajo del Presupuesto Participativo.

Artículo 11°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- a. Asistir a los talleres, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco de la Programación Multianual de Inversiones.
- c. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo.
- d. Respetar los lineamientos definidos establecidos en el presente Reglamento y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- e. Emitir su voto en la toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- f. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- g. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 12°.- Faltas y Sanciones

12.1 Faltas. - Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a. Inasistencia injustificada a las reuniones y talleres que se convoquen.
- b. Agresión física y/o verbal contra un funcionario o trabajador de la municipalidad que



- conduce el proceso, o contra algún agente participante o asistente al Presupuesto Participativo.
- c. Asistir a los talleres o reuniones en estado etílico o bajo los efectos del consumo de drogas.
 - d. Alterar violentamente el normal desarrollo de los talleres y/o reuniones.
 - e. Interrumpir constantemente a los agentes participantes en los talleres de trabajo.
 - f. Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres.

12.2 Sanciones. - Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a. Por primera vez, llamada de atención en el taller o sesión.
- b. Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el presidente del Equipo Técnico dirigida al Agente Participante en falta.
- c. Por tercera vez, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Artículo 13°. - El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico será reconocido mediante Resolución de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 14°. - El Equipo Técnico Municipal estará integrado por:

- a. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b. Responsable del Área de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones, como Secretario Técnico.
- c. Gerente de Rentas, como miembro.
- d. Subgerente de Obras, como miembro.
- e. Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, como miembro.
- f. Responsable del Área de Racionalización y Estadística, como miembro.
- g. Responsable del Área de Presupuesto, como miembro.
- h. Profesionales y Técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

El Equipo Técnico Municipal será asistido por la Subgerencia de Tecnologías de Información y la Oficina de Comunicaciones, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del Presupuesto Participativo.

Artículo 15°. - El Equipo Técnico Municipal tiene las siguientes responsabilidades:

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto

- a. Dirigir y supervisar el Presupuesto Participativo.
- b. Emitir los documentos que correspondan en el Presupuesto Participativo.

2. Secretario/a Técnico/a.

- a. Brindar apoyo para la organización y ejecución del Presupuesto Participativo.
- b. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.



- c. Brindar apoyo técnico en la realización de los talleres de trabajo.
 - d. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, al Gerente Municipal.
 - e. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
 - f. Elaborar el Documento Final del Presupuesto Participativo, para remitir a la Gerencia Municipal.
- 3. Gerente de Rentas**
- a. Elaborar el reporte de omisos de los proyectos de inversión propuestos, con fines de evaluación y priorización.
 - b. Participar en la priorización y calificación de los proyectos presentados.
- 4. Subgerente de Obras**
- a. Realizar la evaluación técnica de los proyectos de inversión propuestos, de acuerdo a los criterios de prioridad establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - b. Emitir el Informe Técnico validando la viabilidad operativa de cada uno de los proyectos de inversión presentados.
 - c. Preparar y presentar la lista de proyectos de inversión que aprobaron la evaluación técnica, para su inscripción en el Presupuesto Participativo.
 - d. Presentar la rendición de cuentas de las obras ejecutadas en el 1er taller de trabajo.
- 5. Subgerente de Proyectos de Inversión Pública**
- a. Realizar la priorización y calificación de los proyectos presentados.
 - b. Verificar el listado de los proyectos propuestos por los agentes los cuales deberán estar vigentes y contar con todos los registros correspondientes a un Proyecto de Inversión.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16°. - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo es elegido por los agentes participantes como parte del II Taller de Trabajo, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y serán reconocidos con Resolución de Alcaldía.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, será conformado por cinco (05) Agentes Participantes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen al Presupuesto Participativo anterior que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

Artículo 17°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año 2026 son las siguientes:

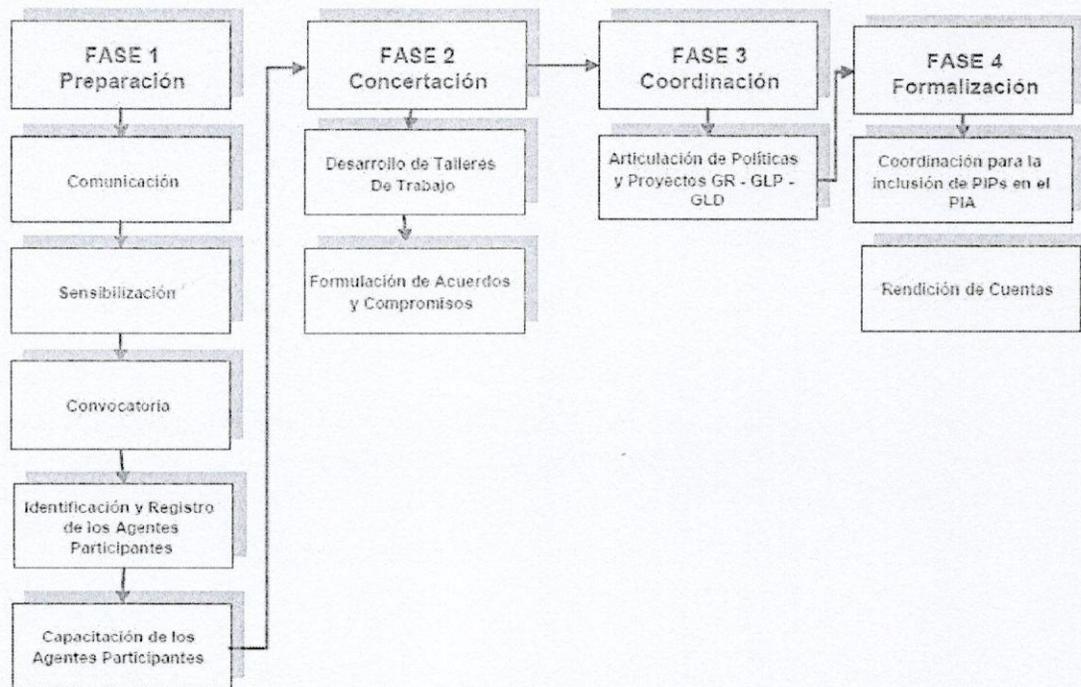
- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados durante el Proceso de Presupuesto Participativo.
- b. Requerir al Alcalde o a quien corresponda en la municipalidad, la información que requiera para realizar las tareas de vigilancia.



- c. Vigilar que la municipalidad, elabore el cronograma de ejecución de los proyectos de inversión, priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, con el fin de verificar su ejecución.
- d. Vigilar que los presupuestos asignados para la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo sean ejecutados conforme a los acuerdos y compromisos asumidos.
- e. Vigilar que los representantes de los proyectos de inversión priorizados cumplan con el cofinanciamiento asumido para la ejecución de dichos proyectos de inversión de forma oportuna.
- f. Informar semestralmente al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias sobre los resultados o incumplimiento de los acuerdos suscritos.

CAPÍTULO VI

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Fuente: INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01 - RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2010-EF/76.01

Artículo 18°. - Las fases del Presupuesto Participativo, son las siguientes:

18.1. FASE I - Preparación. - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.

18.1.1. Desarrollo del Taller de Capacitación: Para ello se tomó en cuenta dos escenarios.

A. I Taller de Capacitación

El objetivo fundamental del Taller de Capacitación es que los diversos agentes participantes lleguen con la mayor y mejor información posible a los talleres de trabajo del presupuesto participativo, y que además todos podamos entendernos.



Los temas que se desarrollarán de manera virtual o presencial serán los siguientes:

Los temas que se desarrollarán de manera presencial serán los siguientes:

- Planeamiento Estratégico (Visión y Misión, Objetivos y Metas Estratégicas)
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)

RELACIÓN DE ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Segmento	Nivel Distrital
Sector Público	<ul style="list-style-type: none">• Representantes de dependencias u organismos nacionales y regionales presentes en el distrito.• Principales centros educativos de EBR y Universidades.• Principales centros de salud del distrito• Agentes municipales (si los hay)
Instancias de concertación	<ul style="list-style-type: none">• Consejo de Coordinación Local Distrital• Mesa Distrital de Concertación de Lucha Contra la Pobreza (si existe)• Otras instancias de concertación existentes específicas del distrito.
Organizaciones sociales de base – OSB	<ul style="list-style-type: none">• Autoridades de comunidades campesinas• Juntas vecinales y similares• Comités del Programa Vaso de Leche• Comités de gestión de proyectos de Inversión reconocidos por la MDT.• Organizaciones de mujeres, jóvenes y similares• Otras OSBs representativas del nivel distrital
Actores económicos	<ul style="list-style-type: none">• Gremios y organizaciones distritales de comerciantes,• Productores rurales u otros• Junta de usuarios y comités de regantes
Servicios Públicos	<ul style="list-style-type: none">• Representantes de empresas de servicios públicos Municipales y La Empresa Regional de Distribución Eléctrica (si los hay)

Fuente: Elaboración propia

18.2 FASE II (Concertación). - Comprende las actividades del desarrollo de Talleres de Trabajo, evaluación técnica de los proyectos y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

18.2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo: Para ello se tomó en cuenta dos escenarios.

B. I Taller de Trabajo

Este taller tiene como objetivo identificar los resultados respecto a metas y reducción de brechas de bienes y servicios los que se proveen a la población a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.



Desarrollo del Taller:

- El Subgerente de Obras dará a conocer la Rendición de cuentas de las Obras ejecutadas en el ejercicio anterior fenecido.
- El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes los Criterios de Priorización por ejes, el que será utilizado para la priorización de proyectos de inversión.
- Aprobación de los Criterios de Priorización.
- Entrega de la “Ficha Técnica de propuesta de Proyecto de Inversión” (Ver Anexo 04) a los Agentes Participantes debidamente acreditados.
- El Equipo técnico presentara el presupuesto estimado a inversiones para el año 2026.

18.2.2. Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos de Inversión.

- **Evaluación Técnica:** El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por los agentes participantes y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos de inversión seleccionados en orden de prioridad.
- **Asignación del Presupuesto:** Se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos conforme al orden de prioridad hasta cubrir el presupuesto estimado
- Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se podrán incluir en la fase de ejecución si existiera mayor disponibilidad de recursos, conforme al orden de prelación y prioridad en el cierre de brechas.
- Los proyectos de inversión priorizados, serán considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del correspondiente ejercicio fiscal.

C. II Taller de Trabajo

El objetivo de este Taller es la de Formalizar los Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, como parte de este taller se desarrollará actividades importantes para la culminación del presupuesto participativo que a continuación se detalla:

- En este taller se elegirá al Comité de Vigilancia el cual estará integrado por cinco (05) miembros, la forma de elección será a mano alzada por los agentes participantes acreditados, que iniciará sus funciones el año fiscal siguiente en el proceso del presupuesto participativo. Con el fin de realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo y de fiscalizar y de seguimiento a los proyectos priorizados.
 - En este taller se dará a conocer los resultados de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo.
 - En este Taller se formalizarán los Acuerdos y Compromisos, que el Equipo Técnico Municipal presentará al pleno de los agentes participantes para ser suscrito en señal de conformidad expuesto en la misma.
-



- 18.3 FASE III (Coordinación entre niveles de gobierno).** - Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Huancayo. El alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Distrito de El Tambo, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.
- 18.4 FASE IV (Formalización).** - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional. Los proyectos de inversión deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 19°. - De la Evaluación Técnica

- 19.1 El objetivo de la evaluación técnica a los proyectos de inversión es para contribuir al logro de los resultados priorizados.
- 19.2 El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de proyectos de inversión presentados en el proceso participativo.
- 19.3 La evaluación y priorización de los proyectos de inversión se realizará conforme a los Criterios de Evaluación y Priorización validados y aprobado por los Agentes Participantes acreditados.
- 19.4 El Equipo Técnico seleccionará los proyectos de inversión, conforme a los criterios de priorización y evaluación de proyectos, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos.
- 19.5 Concluido el proceso de revisión y evaluación, el equipo técnico presentará el consolidado de las propuestas presentadas en orden de prioridad o prelación.
- 19.6 Para la evaluación técnica de los proyectos se consideran los siguientes lineamientos:
- El proyecto de inversión propuesto deberá estar alineadas al cierre de brechas, a los criterios de priorización y a su estado de avance en el ciclo de inversión enmarcados dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
 - Los proyectos propuestos deben ser la expresión práctica del Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL), debido que concretan la materialización de los objetivos estratégicos.
 - El proyecto de inversión propuesto debe estar en estado "activo" en el Banco de Inversiones.
 - No superar el 50% de morosidad en el pago de sus tributos a la Municipalidad Distrital de El Tambo de los integrantes de la organización.
 - Debe contar con el 100% de asistencia a los talleres programados.
 - Porcentaje de cofinanciamiento, se considerará hasta un máximo del 30%.



- Para la ejecución física de los proyectos priorizados el Comité de Gestión deberá acreditar el 100% del cofinanciamiento en cualquier entidad financiera, durante el primer trimestre del año fiscal de lo contrario dicho presupuesto será asignado al siguiente proyecto según orden de prelación.
- Los Proyectos de inversión propuestos que correspondan a vías locales deberán contar con el sistema de saneamiento básico operativo y acreditado por la EPS SEDAM-HUANCAYO y/o por la JASS; asimismo deberán contar con el sistema de drenaje pluvial y con el alineamiento correspondiente, caso contrario no serán considerados en la evaluación técnica.
- Otros como continuidad y población beneficiaria.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad (www.munieltambo.gob.pe) y registrado en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA: Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

TERCERA: Si el Presupuesto Participativo es de manera virtual la Inscripción será a través del Formato de Inscripción el cual se accederá mediante el Portal Institucional www.munieltambo.gob.pe, adjuntándose todos los requisitos en Formato PDF contemplados en el Artículo 8° del presente Reglamento.

CUARTA: El presente Reglamento y el Cronograma del Presupuesto Participativo, deberán ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la municipalidad (www.munieltambo.gob.pe).



ANEXOS

ANEXO N° 01 – SOLICITUD

SOLICITO: INSCRIPCION COMO AGENTE PARTICIPANTE AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE EL TAMBO

Yo,
identificado con DNI N ° representante de la Organización
.....
.....

domiciliado en:
del Distrito de El Tambo, ante usted con el debido respeto me presenté y expongo:

Que, habiéndose iniciado el proceso de Inscripción de Agentes Participantes para el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2026 en el Distrito de El Tambo; solicitamos ser inscritos como tal, para lo cual adjunto los documentos y requisitos:

- a. Ficha de Inscripción con cráter de declaración jurada.
- b. Acta de designación de los agentes participantes (Titular y suplente).
- c. DNI de los Agentes participantes (Titular y suplemente).
- d. Copia de Documento de Reconocimiento de la Organización (Resolución de reconocimiento).

Nuestros representantes a las diversas reuniones de trabajo serán las siguientes personas:

TITULAR: Sr. (Sra.)

SUPLENTE: Sr. (Sra.)

POR LO EXPUESTO:

Solicito atender a mi petición. Es justicia que espero alcanzar.

El Tambo, de de 2025

Atentamente,

Nombre:

Cargo:

DNI N°:



ANEXO N° 02
FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA – SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

		CÓDIGO	
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE PARTICIPANTE			
N° DE DNI	FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO	
		Femenino	<input type="checkbox"/>
		Masculino	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN			
TIPO DE ORGANIZACIÓN			
Junta Vecinal	<input type="checkbox"/>	Organización de Mujeres	<input type="checkbox"/>
Club de Madres	<input type="checkbox"/>	Organización de Jóvenes	<input type="checkbox"/>
Comedor Popular	<input type="checkbox"/>	Meza de Concertación de Lucha Contra la Pobreza	<input type="checkbox"/>
Comita del Vaso de Leche	<input type="checkbox"/>	Otra organización social representativa	<input type="checkbox"/>
		APAFA	<input type="checkbox"/>
		Asociación de gremio empresarial	<input type="checkbox"/>
		Sindicato	<input type="checkbox"/>
		Iglesia	<input type="checkbox"/>
		Asociación Civil	<input type="checkbox"/>
		Otros	<input type="checkbox"/>
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN			
CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	
GRADO DE INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN	
Primaria Completa	<input type="checkbox"/>	Licenciado	<input type="checkbox"/>
Primaria Incompleta	<input type="checkbox"/>	Magister	<input type="checkbox"/>
Secundaria Completa	<input type="checkbox"/>	Doctor	<input type="checkbox"/>
Secundaria Incompleta	<input type="checkbox"/>	Titulado	<input type="checkbox"/>
Tecnico	<input type="checkbox"/>	No tiene Instrucción	<input type="checkbox"/>
Bachiller	<input type="checkbox"/>		

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

El Tambo, de del 2025

Firma

Adjunto:

Copia simple del acta de designación como agentes participantes titular y suplente del Presupuesto Participativo 2026.



ANEXO N° 03
FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA –
INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA

APPELLIDOS Y NOMBRES			
N° DE DNI		FECHA DE NACIMIENTO	
		Femenino	<input type="checkbox"/>
		Masculino	<input type="checkbox"/>
TIPO DE INSTITUCIÓN	Pública	<input type="checkbox"/>	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
	Privada	<input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN			
CARGO		CORREO ELECTRÓNICO	
GRADO DE INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN	
Primaria Completa	<input type="checkbox"/>	Licenciado	<input type="checkbox"/>
Primaria Incompleta	<input type="checkbox"/>	Magister	<input type="checkbox"/>
Secundaria Completa	<input type="checkbox"/>	Doctor	<input type="checkbox"/>
Secundaria Incompleta	<input type="checkbox"/>	Titulado	<input type="checkbox"/>
Tecnico	<input type="checkbox"/>	No tiene Instrucción	<input type="checkbox"/>
Bachiller	<input type="checkbox"/>		

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

El Tambo, de del 2025

Firma

Adjunto:

Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

Copia simple del documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2026.



ANEXO N° 04
FICHA TECNICA DE PROPUESTA DE PROYECTO DE INVERSIÓN

INFORMACIÓN DEL AGENTE PARTICIPANTE	
Nombre del Agente Participante que propone el proyecto	
Nombre de la organización a la que representa	
INFORMACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PROPUESTO	
1. Nombre del Proyecto de Inversión	
2. Localización (Zona a los que beneficia)	
3. Problema específico que contribuye a solucionar	
4. Población beneficiaria (indicar cantidad)	
Código del Proyecto de Inversión:	<input type="text"/> Perfil viable: <input type="text"/>
Cuenta con Expediente Técnico:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5. Descripción del proyecto:	
6. Monto estimado de la inversión del proyecto (En soles).	
7. De ser el caso, señalar posibles interferencias (agua, desagüe, drenaje pluvial, alineamiento, otros).	
COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (SOLO SERÁ LLENADO SI EXISTE DOCUMENTO SUSCRITO DE COMPROMISO DE LA POBLACION BENEFICIARIA)	
Aporte de la Población (%)	
Aporte de la Municipalidad (%)	
Otros (ONG, Empresas Privadas, etc.) (%)	
Total	
Nota: Adjuntar Acta debidamente suscrita donde se considera el porcentaje de cofinanciamiento.	

El Tambo.....de.....del 2025.

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI N°:



CRONOGRAMA

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

N°	DETALLE	FECHA
1.	Publicación de la Ordenanza Municipal y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo (Diario Correo)	13 de enero de 2025
2.	Convocatoria del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 (Radio, Cartas, Oficios e impresos)	Del 14 de enero al 21 enero de 2025
3.	Inscripción de Agentes Participantes.	Del 22 al 29 de enero de 2025
4.	Proceso de Verificación de Agentes Participantes	Del 30 al 31 de enero de 2025
5.	Acreditación de Agentes Participantes	Del 03 al 05 de febrero de 2025
6.	I TALLER DE CAPACITACION TEMAS: -Planeamiento Estratégico (Visión y Misión, Objetivos y Metas Estratégicas) -Invierte.pe	07 de febrero de 2025
7.	I TALLER DE TRABAJO Actividades: - Rendición de cuentas de las Obras ejecutadas - Presentación de Criterios de Priorización a los Agentes Participantes - Aprobación de los Criterios de Priorización - Entrega del Anexo 4 a los Agentes Participante - Presentación del presupuesto estimado a inversiones para el año 2026.	11 de febrero de 2025
8.	Recepción de propuestas de los proyectos de inversión (Anexo 4) por los agentes participantes	Hasta el 17 de febrero de 2025
9.	Evaluación Técnica de Proyectos y Priorización de Proyectos de Inversión	Del 18 al 19 de febrero de 2025
10.	II TALLER DE TRABAJO Actividades: -Elección y conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 -Resultados del Presupuesto Participativo 2026. -Formalización de Acuerdos.	20 de febrero de 2025

Fuente: Planeamiento Estratégico y PMI